

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACARIS
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
026600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2019

25.989



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **CONVOCA** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día **06 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DE CALLE RAMON FRANCO N° 390 -SUR- DPTO. SANTA LUCÍA, PARA LA ACTIVIDAD: PROYECTO MATADERO FRIGORIFICOPORCINO, PETICIONADA POR LA EMPRESA DE PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO JAVIER ZANNI, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EXPEDIENTE N° 1300-1498-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97)- Art.12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector III, de lunes a viernes en horario de 8:00 hs a 12:30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de Desarrollo Sustentable.-Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

N° 68.067 Agosto 28/30. \$ 1.350.-

CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

ACUERDO GENERAL

NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Ministros Doctores, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, integrando el Tribunal, con



la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 148/2018, la Corte de Justicia aprobó el Programa de Gestión Oral de Prueba y su Protocolo de Actuación, en el marco de la política de reformas judiciales y planificación estratégica que viene implementando.-

--- Que a través del Acuerdo General N° 35/2019 se dispuso el inicio de la vigencia del Programa de Gestión Oral de Prueba y su Protocolo, a partir del día 25 de Marzo de 2019.-----

--- Que, por el citado Acuerdo General, se estableció que las audiencias de prueba de los procesos de conocimiento de los Fueros Civil, Laboral y de los Juzgados Especiales en lo Comercial y Contencioso-Administrativo, puedan ser documentadas mediante sistema de videograbación y soporte digital, conforme lo autoriza la Ley ritual.-----

--- Que el Programa de Gestión Oral de la Prueba estructura el proceso en dos audiencias, una inicial y una final, requiriendo un marcado activismo del Juez conducidos por él, con la presencia obligada de las partes y sus letrados. En tales audiencias se intenta la conciliación, se encuadran los hechos controvertidos y se depuran los medios de prueba, disponiendo su producción y recepción, se convoca a las partes a alegar y se llama autos a resolver. -----

--- Que el sistema de Gestión Oral de Prueba requiere una adecuada infraestructura con diversas salas y equipamiento técnico que permita la producción de

múltiples audiencias para los Juzgados mencionados.-----

--- Que, para ello, se habilitaron nuevas instalaciones que contienen salas apropiadas para llevar a cabo las audiencias de prueba, con la tecnología y funcionalidades que el nuevo sistema exige.-----

--- Que, para la organización, administración y gestión de las audiencias, su programación y realización oportuna, el registro de videograbación de las mismas y su respaldo digital con el valor legal que el proceso demanda, se impone una coordinación profesionalizada.-----

--- Que, a tal fin, es necesario crear una Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) con dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, que asuma la coordinación general de tareas inherentes a la gestión de las audiencias para los órganos jurisdiccionales cuyos procesos se encuentran bajo el Programa de Gestión Oral de Prueba.-----

--- Que por su parte, los órganos jurisdiccionales deben interactuar y articular con la OGA toda actividad relativa a las audiencias, proveyendo la información necesaria a tal efecto, como así también aquella vinculada a datos de gestión que le sean requeridos.-----

---- Que quien ejerza funciones de coordinación de la OGA será responsable de: a) Coordinar los requerimientos de salas de audiencias por parte de los juzgados, la disponibilidad de las salas, y fijar el calendario de audiencias; b) Proveer lo necesario

para procurar la realización de las audiencias en la fecha prevista y en forma adecuada; c) Realizar las certificaciones cuando sea necesario; d) Coordina toda otra gestión de apoyo a los juzgados para impulsar la producción de la prueba; e) Ejercer la supervisión y conducción del personal que se afecte a la Oficina, disponiendo lo pertinente para la organización de procesos de trabajo y la prestación del servicio, f) Disponer medidas para garantizar la atención y orientación del público que asista, el orden, la seguridad y la correcta intervención de los profesionales, las partes y los terceros que presten declaraciones; g) Recabar datos de gestión y estadísticas; h) Relevar las necesidades de capacitación para el personal propio o de los juzgados que esté vinculada a la actividad probatoria o de gestión y comunicar la necesidad a la Secretaría Administrativa de la Corte; i) Toda otra gestión que le sea encomendada por la Secretaría Administrativa en el ámbito de su incumbencia.-

Por ello, ACUERDAN:

1- Crear la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) de los fueros Civil, Laboral y de los Juzgados Especiales en lo Comercial y Contencioso-Administrativo, la que depende de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia de San Juan, en el marco del Programa Gestión Oral de la Prueba y sus protocolos (conf. Acuerdos de la Corte de Justicia N.º 148/2018, N.º 35/2019 y las normas que rijan).-----

2- Designar como Coordinador de la Oficina de Gestión de Audiencias al Dr. Carlos Enrique Echegaray

Bloise, D.N.I. N.º 21.357.572 con categoría de revista de Secretario de Primera Instancia, y las facultades y funciones que se precisan en los considerandos de este Acuerdo.-----

3- Encomendar a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia la provisión de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos para la Oficina de Gestión Judicial y la elaboración de un instrumento de procedimiento de actuación.-

4- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.----

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.

Fdo.: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis

Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá
Ministro

“ Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

“ Dr. Mariano Ibañez
Vocal

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal
Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropani
Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli
Secretario Administrativo
Corte de Justicia



CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

ACUERDO GENERAL

NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y EUGENIO BARBERA, integrando el Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

---- Que la Corte de Justicia, en el marco de las acciones que impulsa para la transformación del Poder Judicial y para garantizar el Acceso a Justicia y la Tutela Judicial Efectiva, ha dictado los Acuerdos Generales Números: 14/2018, 85/2018 y 126/18, que tienen por objeto reorganizar la competencia por materia y por cuantía en el Fuero Civil y en la Justicia de Paz Letrada.---

--- Que, mediante los Acuerdos referidos, se le otorgó a los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Primera, Cuarta y Sexta nominación, la competencia exclusiva en materia de ejecuciones fiscales, sin límite de cuantía y en razón del territorio, que se promovieran a partir del 15/3/2018 en los Departamentos que integran el Gran San Juan: Capital, Chimbas, Rawson, Santa Lucía y Rivadavia.-

---Que, entre los fundamentos de la reforma expuesta, se ha destacado la voluntad de establecer el modelo de oficina judicial con sistema de Gestión Asociada para los mencionados tres Juzgados con competencia en ejecuciones fiscales, en la inteligencia de que dicha modalidad de gestión, resulta la más eficaz para administrar los procesos, con una organización interna que gestiona la actividad jurisdiccional y administrativa en forma separada pero coordinada.-----

--- Que la implementación de la Oficina Judicial para estos juzgados, constituye asimismo uno de los ejes centrales de la planificación estratégica fijada para el presente año, en atención a la masiva cantidad de ejecuciones fiscales que tramitan y que están en constante incremento, lo que demanda optimizar la gestión para aumentar la capacidad y agilidad de resolución.-----

--- Que, complementariamente, la Corte ha provisto a los juzgados de ejecución fiscal, de especial infraestructura edilicia con espacios abiertos comunes y equipamiento general adaptado a la gestión común de los recursos humanos de los distintos juzgados. Así también ha capacitado a los juzgados en herramientas de gestión de calidad, fortaleciendo de tal modo los procesos de trabajo con la premisa de la mejora continua y la orientación del servicio a la satisfacción del usuario, promoviendo la unificación de criterios administrativos y de decretos, las mediciones de desempeño y evaluación estadística, notificaciones electrónicas, recepción de certificados de ejecución digitales y en un futuro próximo la gestión



judicial con firma digital y expediente íntegramente electrónico, este último actualmente en desarrollo.

--- Que, por otra parte, se ha procurado una vasta capacitación específica a los magistrados, funcionarios y personal de los tres juzgados, junto a la Dirección de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial, mediante visitas a las jurisdicciones en que se llevan adelante experiencias similares.-

--- Que en este contexto, se impone otorgar la estructura formal y funcional al modelo de oficina judicial propuesto, dejando atrás al modelo de juzgado tradicional, a fin de definir los distintos ámbitos de competencia y actuación de magistrados, funcionarios y empleados, en el esquema de separación de la actividad jurisdiccional y concentración de actividad administrativa.-----

--- Que, a tal fin, cabe establecer como principio rector de la Oficina Judicial, que la actividad administrativa debe servir de apoyo y soporte necesario a la actividad jurisdiccional, ya que esta constituye el deber constitucional indelegable del Poder Judicial.-

--- Que este cometido de la Oficina Judicial permite que los jueces puedan concentrar su esfuerzos y aptitudes en la tarea que les resultan constitucionalmente propias, como resolver oportunamente las controversias sometidas a su jurisdicción y hacer cumplir sus resoluciones, mientras que todas aquellas tareas de orden operativo que hacen al compendio, clasificación, armado y distribución de los

expedientes correspondientes a los procesos judiciales a dirimir y resolver por los magistrados, son delegadas y asumidas por funcionarios con responsabilidad exclusiva para ello, entendiéndose entre estas, de modo directo o como enlace, lo relativo a la organización de procesos de trabajo en sus diversas unidades o áreas, logística de mantenimiento, insumos, recursos humanos, gestión (control de gestión, gestión de datos, indicadores y estadísticas, calidad judicial, relevamiento de necesidades y capacitaciones), y todo asunto que por su naturaleza no sea estrictamente jurisdiccional.-----

--- Que los juzgados asociados actúan con la misma nominación original y con sus jueces constituidos en sistema colegiado, ejerciendo su competencia en las causas de ejecuciones fiscales que se les asignen por sorteo, y también en aquellas preexistentes.-----

--- Que, con el objeto de optimizar la capacidad decisoria y la organización administrativa de apoyo, los jueces contarán con asistentes letrados, mientras que el resto de los funcionarios y personal de apoyo cumplirán servicios en forma común, distribuidos en cuatro áreas o unidades de gestión, coordinados por un Administrador.---

--- Que las unidades de gestión cumplen funciones atinentes a la atención de los usuarios del servicio, clasificación y distribución de expedientes (Área de Atención y Recepción), el procesamiento del despacho y la gestión de audiencias (Área de Despacho y Audiencias), procesamiento de causas residuales (Área de Causas Residuales) y el enlace con los organismos recaudadores (Área de Enlace).-----



--- Que el Administrador de la Oficina Judicial será el Director y responsable de la organización, coordinación y dirección de las unidades que integran la mencionada Oficina Judicial, debiendo asimismo atender y coordinar la cobertura de insumos, servicios, mantenimiento y todo lo referente a recursos humanos. Así también, será único responsable de superintendencia de la oficina de gestión de los órganos asociados y deberá coordinar con los magistrados todas las acciones que resulten necesarias para la prestación del servicio en forma oportuna y transparente, optimizando los recursos.-----

--- Que, en cuanto a la dependencia y dinámica de tareas de ambas naturalezas, los funcionarios y personal integrado de la Oficina de Gestión Judicial actuarán con dependencia funcional del Administrador y prestarán servicio común para los magistrados indistintamente. El Administrador actuará bajo coordinación de los Magistrados en materia y accionar jurisdiccional, y con dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, en materia de gestión.-----

--- Que, conforme a las premisas generales expuestas, la Secretaría Administrativa queda facultada para reorganizar la asignación de los recursos humanos y elaborar un protocolo de funcionamiento a fin de consolidar la operatividad de los juzgados asociados.-----

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgá-

nica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:

1- Implementar el sistema de Oficina de Gestión Judicial con competencia en ejecuciones fiscales, que les fuera asignada a los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Primera, Cuarta y Sexta nominación (conf. Acuerdos Generales Números: 14/2018, 85/2018 y 126/18).-----

2- La Oficina de Gestión Judicial actuará con la modalidad de Gestión Asociada, como soporte del ejercicio de la Jurisdicción por parte de los jueces titulares de los Juzgados de Paz Letrados indicados precedentemente, que pasan a funcionar como Sistema de Ejecuciones Fiscales con Gestión Asociada.-

3- Crear la función de Administrador de la Oficina de Gestión Judicial, designando en dicha función al Dr. Jorge Diego Alanís D.N.I. 24.689.543, con categoría de revista de Secretario de Justicia de Paz Letrado, y las facultades y funciones que se precisan en los considerandos de este Acuerdo.-----

4- Facultar a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia a reasignar los recursos humanos y materiales y dictar la reglamentación del funcionamiento del sistema de Oficina Judicial con Gestión Asociada, que en este acto se instituye.-----

5- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.----



--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.-----

Fdo.: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis

Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá
Ministro

“ Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

“ Dr. Mariano Ibañez
Vocal

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera
Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropani
Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli
Secretario Administrativo
Corte de Justicia

**CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN
ACUERDO GENERAL
NÚMERO CIENTO TRECE**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Sres. Ministros, Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA GARCÍA NIETO, con la presencia de los Sres. Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, y la asis-

tencia del Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que actualmente el Laboratorio de Investigaciones Forenses, cuenta con personal altamente especializado en las distintas materias y disciplinas propias de su rol de Auxiliar de la Justicia.

--- Que resulta necesario optimizar las tareas del Laboratorio como soporte para los demás órganos judiciales que requieran su intervención, disponiendo su estructura funcional, que incluya la línea de conducción y organización, los modos, formas y reglas según los cuales el adecuado funcionamiento del organismo se desarrollará.

--- Que así, se considera conveniente designar un Director del Laboratorio Forense, con perfil en ejecución y gestión, conocimiento del funcionamiento del Laboratorio, normas procesales, y acuerdos reglamentarios de la Corte que resulten funcionales a él.

--- Que el Director del Laboratorio Forense, será el encargado de disponer lo pertinente para el buen funcionamiento del organismo; adoptando las decisiones necesarias para que cada caso que ingrese reciba un tratamiento adecuado, distribuyendo el trabajo propio del Laboratorio, siendo el nexo entre los diferentes órganos jurisdiccionales que requieran su intervención, estudio y dictamen, como asimismo responsable de todas las comunicaciones con los demás organismos institucionales que necesariamente se deban vincular con el Laboratorio Forense para su adecuado servicio. Todo esto, sin perjuicio de las demás obligaciones y facultades que se desprende de la naturaleza, misión y funcionamiento de organismo.



--- Que, dado en el laboratorio forense desempeña sus funciones profesionales en distintas materias y especialidades vinculadas al servicio de justicia, su Director será asistido por dos Responsables Técnicos.

--- Que los Responsables Técnicos serán el Médico Forense Jefe y el Médico Forense Subjefe, y reemplazarán al Director en ese orden, en los casos en que éste se encontrara ausente por cualquier causa.

--- Que el Director y los Responsables Técnicos dependen de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia.

---Que en este sentido, el Director del Laboratorio de Investigaciones Forenses deberá elaborar, con la colaboración de los Responsables Técnicos, un proyecto de reglamentación orgánica del Laboratorio y de la Morgue Judicial, que contemple las normas bajo las cuales se debe cumplir con el trabajo, prevea cometido y funciones de los agentes afectados, y todas aquellas otras circunstancias que permitan hacer más eficaces los esfuerzos del personal jerárquico, administrativo, técnico y obrero y maestranza, para su funcionamiento.

--- Que dicho proyecto deberá ser elevado a la Corte de Justicia en un plazo que no exederá de cuarenta (40) días corridos a partir de la vigencia del presente.

--- Que asimismo es necesario que la Morgue Judicial sea conducida por un Director Responsable que coordine la complementación necesaria con el Director y el personal experto del Laboratorio de Investigaciones Forenses.

--- Por todo ello, y lo dispuesto en el artículo 207 de la Constitución de la Provincia de San Juan, ACORDARON: 1) Designar como Director del Laboratorio de Investigaciones Forenses al Bioingeniero Luis Fernando Gambetta Clevers, D.N.I. N° 25.167.608.

2) Designar como Responsables Técnicos del Laboratorio Forenses de Investigaciones a los Doctores María Beatriz de Fátima Vázquez, D.N.I. N° 17.958.390 y Carlos Washington Cantoni, D.N.I. N° 13.596.739 quienes, en ese orden, reemplazarán al Director, en los casos en que éste se encontrara ausente por cualquier causa.

3) El Director del Laboratorio de Investigaciones Forenses, asistido por los Responsables Técnicos del Laboratorio, en un plazo máximo de cuarenta (40) días corridos de la vigencia de este Acuerdo, elevarán a la Corte de Justicia un proyecto de Reglamento del Funcionamiento del Laboratorio de Investigaciones Forenses y de la Morgue Judicial.

4) Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, hágase saber a todos los Tribunales y organismos administrativos del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, y publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que, se firma por ante mí, que doy fé.



Fdo.: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis

Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá

Ministro

“ Dra. Adriana Verónica García Nieto

Ministra

“ Dr. Mariano Ibañez

Vocal

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal

Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo

Corte de Justicia

Nº 3.432 Agosto 30. Eximido.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las Organizaciones No Gubernamentales debidamente acreditadas, interesadas en la preservación del Medio Ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 03 de Septiembre de 2019, a las 10,00 hs.**, en las instalaciones de la Sede de la Cámara de Empresarios PITAR, con domicilio legal en R. P. Nº 155 (calle Ginner Gregorio y Agustín Gómez) Nº 136 -Oeste-, Villa Paolini, Pocito, para la actividad: Proyecto Industrial Cooperativa Cordillerana, a instalarse en el Parque Industrial Tecnoló-

gico Ambiental - PITAR, peticionada por la empresa CORDILLERANA LTDA., A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EXPEDIENTE Nº 1300-0821-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria, se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación Ambiental vigente (LEY Nº 504-L - ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º - SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2067/97 - ART 12º).

Publíquense Edictos a cargo de/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de la documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El Orden del Día de la citada Audiencia Pública, será: 1º) Presentación del Proyecto por parte de los profesionales de la Empresa; 2º) Los participantes acreditados, podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELLATO - Subsecretario
de Desarrollo Sustentable -
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable.-

Nº 68.591 Agosto 30 / Sep. 03. \$ 1.430.-

RESOLUCIONES

OBRA SOCIAL PROVINCIA

RESOLUCION N° 06017 - 3

San Juan, 28 AGO 2019

VISTO:

La Resolución N° 5489-I-2019 y la Ley 216 -Q-, y;

CONSIDERANDO:

Que éste nuevo sistema implica reemplazar la prescripción de una receta mensual; por una sola indicación en el Formulario de Prescripción para pacientes con Patologías Crónicas, conforme al Vademecum de D.O.S., que deberán ser prescriptas por el Profesional Médico tratante cada ciento ochenta días (180), es decir un formulario cada seis meses;

Que la presente modalidad, no atenta contra la relación médico-paciente, debiendo respetar con el tratamiento de control indicado;

Que habiendo realizado un análisis de la tasa de uso del Formulario de Prescripción para Pacientes Crónicos, y sugerencias constructivas a través de todos los medios, ya sean electrónicos escritos, etc.; resulta necesario agregar más registros para evitar una gran cantidad de recetarios en la rutina de los afiliados;

Que a los fines es también necesario que la denominación de "Crónicos" es a determinadas patologías y estas son: Hipertensión Arterial, Patologías Cardiológicas, Arritmias, Dislipemias, Respiratorias, Trombosis, patologías del Sistema Nervioso Central, Glaucoma, Patologías Endocrinológicas (Tiroideas, Diabetes Tipo II) Patologías Circulatorias, Hiperuricemia, Digestivas;

Que el expendio de medicamentos para éstas patologías crónicas tienen la cobertura (60%) que redunden en beneficio de los afiliados con esquemas terapéuticos definidos

Que ha intervenido Asesoría Letrada;

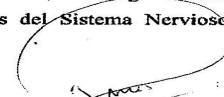
Que el criterio es compartido por la Autoridades de D.O.S. y lo expuesto tiene su respaldo fáctico y jurídico en las intervenciones detalladas, por lo que se procede al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Implementése a partir de 01 de setiembre de 2019, el "FORMULARIO DE PRESCRIPCIÓN DE CRONICOS" con cobertura del sesenta por ciento por parte de D.O.S., el que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal., de los principios activos determinados en el Vademecum de D.O.S con cobertura al sesenta por ciento, para el tratamiento de las siguientes patologías: Hipertensión Arterial, Patologías Cardiológicas, Arritmias, Dislipemias, Respiratorias, Trombosis, patologías del Sistema Nervioso Central, Glaucoma,

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tengo ante mí.


EDUARDO G. PELLIZA
 JEFE DIVISION DESPACHO
 DIRECCION DE OBRA SOCIAL

Patologías Endocrinológicas (Tiroideas, Diabetes Tipo II) Patologías Circulatorias, Hiperuricemia, Digestivas.

ARTICULO 2º: La indicación de la medicación incluida en el Vademecum de Patologías Crónicas con cobertura del sesenta por ciento (60%), se realiza un Formulario que es válido por ciento ochenta días a partir de la fecha de prescripción.

Déjese aclarado que no incluye psicofármacos o principios activos requieran para su venta receta archivada.

ARTICULO 3º: Establécese que este Formulario es de emisión sin cargo pudiéndose obtener desde los siguientes lugares:

- Sede Central de D.O.S.
- Delegaciones Departamentales
- Página Oficial de D.O.S. (www.obrasocial.sanjuan.gob.ar)
- Auditoria de Farmacia implementada con las Entidades Farmacéuticas Convenidas.
- Médico tratante prestador de D.O.S. o habilitado para prescribir a los afiliados de ésta Obra Social.

ARTICULO 4º: Déjese expresamente aclarado que al momento del expendio de los medicamentos crónicos, el afiliado debe abonar el valor de "Bono de Farmacia" fijado por D.O.S., en la farmacia de su elección, respetando la normativa vigente

ARTÍCULO 5º: A partir de 01 de setiembre del corriente año, los afiliados que se encuentren en tratamiento con principios activos incluidos en el Vademécum de Crónicos, pueden obtener el formulario en los lugares indicados en Artículo 3º.

1. Con éste Formulario debe concurrir al profesional médico tratante, para que le complete con todos los datos requeridos en el Formulario aprobado en la presente norma legal.

Redactando breve historia clínica que indique patología crónica a tratar y esquema terapéutico propuesto.

Si el afiliado ya se encuentra registrado en patología crónica concurrirá a la Farmacia de su elección para adquirir la medicación pertinente, conforme a la modalidad ya vigente.

2. Cuando ocurran cambios en el tratamiento o esquema farmacológico, debe ser indicado en el apartado estipulado en el Formulario, para éste fin. Debe realizar breve historia clínica que indique patología crónica a tratar y esquema terapéutico, fundamentando el cambio del esquema farmacológico o el agregó de un nuevo principio activo que se suma al tratamiento ya propuesto.
3. Cuando el afiliado ingrese a partir de a partir de 01 de setiembre del corriente año a tratamiento con medicamentos incluidos en el Vademécum de Crónicos, deben obtener el Formulario para ser debidamente completado por el profesional médico tratante prestador de D.O.S., efectuando breve historia clínica que indique patología crónica a tratar y esquema terapéutico.


EDUARDO G. PELLIZA
JEFE DIVISION DESPACHO
DIRECCION DE OBRA SOCIAL

CERTIFICO: Que la presente es copia
fidel del original que tengo ante mí.



4. Posteriormente las situaciones explicadas en ítems 2 y 3, deben asistir a la Auditoría de Farmacia de Entidades Farmacéuticas Convenidas para su registro y luego se dirigirá a la farmacia de su elección para su validación y expendio pertinente, de acuerdo a la metodología ya fijada en la normativa legal de D.O.S.
5. Posteriormente en los meses sucesivos el afiliado podrá concurrir directamente a la farmacia munido de su carnet para el expendio de la medicación correspondiente a su tratamiento crónico.

El formulario deberá ser renovado al cumplir los ciento ochenta (180) días desde la prescripción.

ARTICULO 6°: Deróguese la Resolución N° 5489-I-2019.

ARTICULO 7°: Regístrese, Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.

Dra. **TRICIA SARMIENTO**
M.C. P. 783
GERENTE MÉDICO
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

Jr. E. **JAVIER GONZALEZ**
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

Cta. Cte.16.476 Agosto 29 - 30 \$2400.-

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2001- DGC -18.-

SAN JUAN, 12 de Setiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 8262-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Ing. Omar Eduardo Blanco, Interventor a cargo de la Presidencia del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 05/38/286229, la superficie destinada a Fracción "B" Expropiada, del plano de Mensura N° 05/6959-G-17, ubicado en Ruta Provincial N° 215 (calle 11) tramo calle Mendoza-Ruta Nacional N° 40- Dpto. Pocito.-

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, apto únicamente para trámite de expropiación, de la Fracción "B".-

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.-

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 025007, informa que si consta el dominio a nombre de "**Alamino, Gustavo Arnoldo.**", inscripto al Folio Real-Mat N° 05-6204- Rb. 6 – As. 3 - Año 2009 - Dpto. Pocito, con el Usufructo Vitalicio a nombre de Alamino, Arnoldo Julio, el inmueble si reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.-

Que la Sra. Juez Dra. Adriana Tettamanti, en Autos N° 127.228/CA caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ALAMINO, GUSTAVO ARNOLDO S/ Expropiación (en Cont. Adm)" en trámite por ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de San Juan - SECRETARIA N° 1, solicita PROCEDA A LA CANCELACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO Y TRANSFERIRLO AL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO PROVINCIAL como lo ordenan los Art. 4 y 6 del Decreto N° 2286-MHFyOP-92.-



Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la Fracción indicada al Dominio Público del Estado.-

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.-

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese en el Dominio Público del Estado – Dirección Provincial de Vialidad, una superficie según mensura de 1 ha. 4218,78 m² y según título de 1 ha. 4150,87 m², Fracción “B” Expropiada, del plano de Mensura N° 05/6959-G-17, la que queda protocolizada al N° **6331**. - **F° 6331**. - **T° 63**-**Año 2018**, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al N° 05-6204 - Rb. 06 - As 3 - Dpto. Pocito - Año 2009, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani
Director
Dirección de Geodesia y Catastro
“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pinto
Jefe Dpto. del Registro Real
Dirección de Geodesia y Catastro

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2088- DGC-18.-

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 8614-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Sergio E. Aldunate, Jefe 9° Distrito, el Ing. Sergio T. Lopez, Responsable Área Tierra de la Dirección Nacional de Vialidad y el Ing. Agrim. Diego J. Velazquez, MCP N° 4282 solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 0526-355679, la superficie destinada a Fracción “A2” Expropiada - Ruta Nacional N° 40, tramo San Juan - Mendoza - Sección Ruta Prov. Nros. 179/155, del plano de Mensura N° 05/6798-V-16, ubicado en Calle Siete s/n°, esquina Calle Maurín - Dpto. Pocito.-

Que el plano respectivo se encuentra registrado apto, para trámite de expropiación.-

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.-

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 026217, informa que si consta el dominio a nombre de “MUNICIPALIDAD DE POCITO”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 05-06777 Z.As. 1 -



Año 2010 - el cual no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de Acueducto para riego y posee superficie de título disponible.-

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.-

Que por Ley N° 305-C, Art. N° 22, inc. III, apartado 3, es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público del Estado Nacional.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribise en el Dominio Público del Estado Nacional - Dirección Nacional de Vialidad, una superficie según mensura de 444,48 m² y según título de 452,33 m², Fracción "A2" Expropiada con destino a la Ampliación de la Zona de Camino de Ruta Nacional N° 40, tramo San Juan; Mendoza, del plano de Mensura N° 05/6798-V-16, la que queda protocolizada al N° **6338**. - F° **6338**. - T° **63** - Año **2018**, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N°05-06777-As. 1 -Año 2010, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.-Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación,Fecho, Archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director

Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos

Jefe Dpto. del Registro Real

Dirección de Geodesia y Catastro

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2500- DGC -18.-

SAN JUAN, 12 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 10183-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Ing. Agrim. Omar Eduardo Blanco, Interventor a cargo de la Presidencia, Tribunal de Tasaciones de la Provincia, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 0538-240054, la superficie destinada a Fracción "B" Expropiada, del plano de Mensura N° 05/6909-G-16, ubicado en Calle 11 s/n° esquina Avda. Intendente Joaquín Uñac - Departamento Pocito.-

Que el plano respectivo se encuentra registrado, apto para trámite de expropiación, de la Fracción "B".-

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.-

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 031398, informa que si consta el dominio a nombre de "ALAMINO MIGUEL ANGEL", inscripto al N° 4216 - F° 16 - T° 43 - Dpto. Pocito - Año 1977, el inmueble no reconoce gravamen y posee superficie de título disponible.-



Que la Sra. Juez, Dra. Adriana Tettamanti, en Autos N° 127.087/CA **“PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ALAMINO MIGUEL ÁNGEL S/ Expropiación (en Cont. Adm)”**, tramitados ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Secretaría N° 1, conforme lo previsto por el art. N° 4 y 6 del Decreto N° 2286/92-MHFyOP-92; proceda a la inscripción del inmueble Expropiado.-

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.-

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.-

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbase en el Dominio Público del Estado Provincial - Dirección Provincial de Vialidad, una superficie según mensura de 1.647,87 m² y título de 1.642,58 m², con destino a Fracción “B” Expropiada, del plano de Mensura N° 05/6909-G-16, la que queda protocolizada al N° **6347 - F° 6347 - T° 63 - Año 2018**, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción

de dominio, al N° 4216 - F° 16 - T° 43 - Dpto. Pocito - Año 1977, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director

Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pinto

Jefe Dpto. del Registro Real

Dirección de Geodesia y Catastro

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2646- DGC -18.-

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 9113-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Arq. Diego Hernan Barrera. en carácter de apoderado del inmueble y el profesional actuante Ing. Agrim. Juan Guillermo Villegas MCP N° 4184, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 0347-693264, la superficie destinadas a Calles Proyectadas y Espacios Verdes 1 a 3, plano de Mensura N° 03/8032-V-17, ubicado en Calle Hipolito Yrigoyen N° 3.225 (este) - Departamento Santa Lucía.-

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.-

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.-



Que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas según Certificado N° 16 -DPDU-18, en Expediente N° 504-1641-C-2016, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 033687, informa que si consta el dominio a nombre de “**CORIA JAIME, DANTE ISMAEL y CORIA JAIME, MARIANA RENEE**”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 03-10829 - As. 2 - Año 2015, los cuales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de acueducto como fundo sirviente y de riego y posee superficie de título disponible.-

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.-

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.-

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de Santa Lucía, una superficie según mensura de 6.295,89 m² y según título de 6.261,55 m², destinada a Calles Proyectadas y Espacios Verdes 1 a 3, plano de Mensura N° 03/8032-

V-17, la que queda protocolizada al N° **6351 - F° 6351 - T° 63 - Año 2018**, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 03-10829 - As. 2 - Año 2015, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fechó. Archívese.

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director

Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos

Jefe Dpto. del Registro Real

Dirección de Geodesia y Catastro

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 034 -DGC-19.-

SAN JUAN, 07 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 12156-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Miguel Atampiz, Intendente de la Municipalidad de Zonda y el profesional actuante Ing. Agrim. Daniel Ortiz, MCP N° 2580, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 06-54-225328, la superficies destinadas a Calles Proyectadas 1 a 3 y Espacio Verde, del plano de Mensura N° 06/919-O-18, (B° Colombo), ubicado en Calle San Martín s/n° - Departamento Zonda.-



Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.-

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.-

Que por Decreto N° 129/18, se promulga la Ordenanza N° 62/18 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, se acepta la Donación de las Calles Proyectadas 1 a 3 y Espacio Verde, en el estado que se encuentra.-

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 039177, informa que si consta el dominio a nombre de **“MUNICIPALIDAD DE ZONDA”**, inscripto al Folio Real Matrícula N° 00-06-2003 - As. 01 - Año 2018, la cual no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravámenes y posee superficie de título disponible.-

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.-

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.-

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
GEODESIA Y CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribase en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de Zonda, una superficie

según mensura y según título de 7.537,82 m², destinada a Calles Proyectadas y Espacio Verde, del plano de Mensura N° 06/919-O-18, la que queda protocolizada al N° **6358 - F° 6358 - T° 63 - Año 2019**, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 00-06-2003 - As. 01 - Año 2018, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho. Archívese.

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director

Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos

Jefe Dpto. del Registro Real

Dirección de Geodesia y Catastro

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 135 -DGC-19.-

SAN JUAN, 15 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 11849-18, Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones la Sra. Ing. Cecilia Inés Patiño – Socio Gerente de Senda S.R.L., Arq. Juan Pablo Notario - Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y el profesional actuante Ing. Agrim. Jorge A. Monllor, MCP N° 2425, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el



inmueble con N.C. de Origen 0541-450600, la superficie destinadas a Calles Proyectadas, Espacios Verdes, Equipamiento y Ensanche de Calle Pública, del plano de Mensura N° 05/5615-M-09, ubicado en Calle Independencia s/n° - Departamento Pocito.-
 Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.-
 Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.-
 Que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas según Certificado N° 002-DPDU-11, en Expediente N° 504-1499-I-2007, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-
 Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 38267, informa que si consta el dominio a nombre de “ **ELVIRA VICTORINA VILLENA DE RODRIGO**”, inscripto al N° 7512 - F° 12 - T° 76 - Año 1987, la cual no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen y posee superficie de título disponible.-
 Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.-
 Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.-
 Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
 GEODESIA Y CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribase en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de Pocito, una superficie según mensura de 24.115,86 m² y según título de 24.709,39 m², destinada a Calles Proyectadas, Espacios Verdes, Equipamiento y Ensanche de Calle Pública, del plano de Mensura N° 05/5615-M-09, la que queda protocolizada al N° **6360 - F° 6360 - T° 63 - Año 2019**, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al N° 7512 F° 12 T° 76 - Año 1987, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha. Archívese.

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director

Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Pakzad Rhoani

A/C. Jefe Dpto. del Registro Real

Dirección de Geodesia y Catastro

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 838 - DGC -19.-

SAN JUAN, 09 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 504-0222-19, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:



Que por las mencionadas actuaciones la Sra. Graciela Ramona Mesina, en calidad de propietaria y el profesional actuante, Ing. Agrim. Hugo Gerardo Aguilera, MCP N° 1491, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 1364-316490, la superficie destinada a Calles Proyectadas 1 a 5 y Espacios Verdes 1 a 2, del plano de Mensura N° 13/4492-A-15, ubicado en Calles Publicas s/n° - Departamento Caucete.-

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.-

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.-

Que las Obras se encuentran en ejecución, según Expediente N° 504-0712-C-2012, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, encontrándose según este organismo con la Urbanización mínima exigida de acuerdo a la Reglamentación vigente.-

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 009059, informa que si consta el dominio a nombre de “**MESINA, GRACIELA RAMONA**”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 13-02655 - As. 10 - Año 2013, la cual no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de paso y Acueducto como fundo dominante y posee superficie de título disponible.-

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.-

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar

desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.-

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
GEODESIA Y CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribase en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Caucete, una superficie según mensura de 8.433,00 m² y según título de 8.347,54 m², destinada a Calles Proyectadas 1 a 5 y Espacios Verdes 1 a 2, del plano de Mensura N° 13/4492-A-15, la que queda protocolizada al N° **6376 - F° 6376 - T° 63 - Año 2019**, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 13-02655 - As. 10 - Año 2013, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho. Archívese.

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director

Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos

Jefe Dpto. del Registro Real

Dirección de Geodesia y Catastro

Cta. Cte. 16.480 Agosto 30. \$ 4.830.-



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

COMUNICACIÓN TÉCNICA N° 01/19.-

DIRECCIÓN GENERAL

A: SEÑORES PROFESIONALES

INGENIEROS AGRIMENSORES

Se les comunica a los Sres. Profesionales que a partir de la fecha, al momento de presentar Legajo de Mensura, se deben acompañar las cédulas de notificación a colindantes si correspondiere, dichas notificaciones deben contar con la fecha de emisión y la de recepción por parte del notificado (art. 41° del Decreto N° 0655-G-73 reglamentario de la Ley N° 135 A y art. 140° de la Ley N° 137-C de aplicación supletoria).

Para el caso de no encontrarse persona alguna en el domicilio, se deberá consignar la fecha de visita al mismo. Especificando si se dejó copia o cualquier otra circunstancia.

Si las mencionadas cédulas fuesen agregadas con posterioridad al expediente de mensura, se considerarán extemporáneas, dando lugar a la nulidad de la mensura conforme lo dispone el art. 12 de la Resolución N° 449-DGC-08.-

DIRECCIÓN GENERAL, 26 de

Agosto del 2019.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani,

Director

Dirección de Geodesia y Catastro.

Cta. Cte. 16.479 Agosto 30. \$ 155.-

EDICTOS DE MINERÍA

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-188-R-07

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.430.446,88 X= 6.799.082,16 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.799.082,16	2.430.446,88
V1	6.801.742,14	2.429.260,89
V2	6.801.742,14	2.435.110,86
V3	6.796.092,17	2.435.110,86
V4	6.796.092,17	Hasta Interceptar el Límite
V5	6.799.992,15	Hasta Interceptar el Límite
V6	6.799.992,15	2.429.260,89

SUPERFICIE: 4.440,06 has. (Aprox.)

OBSERVACIONES: Se informa que la manifestación de descubrimiento solicitada, se superpone parcialmente a los siguientes Derechos Mineros, a saber, Manifestación/Mina Expte. N° 330-K-00 y Cateo Expte. N° 1124-0018-B-06.-

Por Resolución N° 122-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO Y COBRE DISMINADO", en el Departamento de IGLESIA, denominándola "TAMBO SUR" a nombre de HUGO ARTURO BOSQUE.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 15 de Agosto de 2019.-

Fdo: Eduardo O. Usin - Director

Dirección Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería

N° 68.453 Agos. 23-30 - Sept. 06. \$ 980.-

**EDICTO DE MENSURA****Expediente N° 157.043-P-73.-**

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Facundo Leandro Pinto y Alicia Emiliana Pinto, solicitando la Mensura de la mina "LA PIERINA", en el Dpto. De Iglesia, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.625.141,00	2.445.304,00

PERTENENCIAS MINERAS COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

PERTENENCIAS	VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y	ÁREA (HAS)
	1	6.625.183,88	2.445.085,52	
1	2	6.625.246,25	2.445.378,97	6.00
	3	6.625.050,62	2.445.420,55	
	4	6.624.988,25	2.445.127,11	
	1	6.625.246,25	2.445.378,97	
2	2	6.625.308,62	2.445.672,41	6.00
	3	6.625.113,00	2.445.714,00	
	4	6.625.050,62	2.445.420,55	

SUPERFICIE = 12.00 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que la Mina tramitada en autos se encuentra totalmente dentro de la Manifestación de Descubrimiento FORTUNA I, Expte. N° 1124022-T-2014, debiendo ser respetada por la misma.

Por Resolución N° 120-D.R.M.y C- 2019, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-----

San Juan, 11 de Julio de 2.019.

Fdo. Eduardo O.Usin, Director del Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería.



LICITACIONES

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 1201-0264-2019

licitación Pública N° 06-2019

APERTURA: 12 de Setiembre de 2019.-

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-

OBJETO: OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES TURÍSTICA DE NAVEGACIÓN LACUSTRE EN EL DIQUE PUNTA NEGRA, EN JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.-

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA, CENTRO CÍVICO, 3° PISO. NÚCLEO 4.-

PLIEGOS COSTO: \$ 10.000,00.-

Cta. Cte. 16.475 Agosto 29-30. \$ 245.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y SUMINISTROS

licitación Pública N° 03/19

EXPTE. N° 05291-D-19

Decreto N° 1446 28/08/19

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE COBERTURA DE RIESGO DE TRABAJO.-

APERTURA: 17/09/2019 a las 10:00 hs., en la Sala de Cuadros 1° piso Edificio Municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.200.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00).-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Subsuelo) en horario de 8,00 a 13:00hs., a partir del día 02-09-19 hasta el 16-09-2019 a las 13:00hs., y en la página web www.municipiosanjuan.gov.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

Cta. Cte. 16.473 Agosto 29-30. \$ 450.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio en Autos N° **25.378, caratulados NAMUR S.A. S/MODIFICACIÓN DE ESTATUTO** ordenó publicar por 1 día el presente edicto.

ARTÍCULOS MODIFICADOS:

"ARTÍCULO 1°- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina GREEN BATT S.A. (continuadora de NAMUR S.A.) y tiene domicilio en la Provincia de San Juan, República Argentina. Por simple resolución del Directorio podrá instalar filiales, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país". INSTRUMENTO: Escritura 61, Folio 145 del 15/08/2019, Reg. Notarial N° 28. CUIT SOCIAL: 30-71583621-8.

San Juan, 29 de Agosto de 2019. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 68.575 Agosto 30. \$ 140.-

EDICTO

En el **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, autos N° **25.279 caratulados "LIFE TIME S.R.L S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial, de acuerdo a: Contrato Social de fecha 10-05-2019 y Acta Complementaria de fecha 20-08-19.

SOCIOS: Noelia Young, argentina, DNI N° 33.759.509 CUIL 27-33759509-5, nacida el 17 de Octubre de 1.988, soltera, comerciante, domiciliada en calle Lavalle 1674 sur - Capital, San Juan y Tania Young, argentina, DNI N° 34.054.249 - CUIL 27-34054249-0, nacida el 25 de enero de 1.990, soltera, comerciante, domiciliada en calle Lavalle 1574 sur - Capital, San Juan. DOMICILIO SOCIAL: General Acha 117 Sur, Subsuelo, Consorcio General Acha, Capital, San Juan.



OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: **ALIMENTARIAS - GASTRONÓMICAS:** A) La realización de actividades propias de la industria de la alimentación, incluyendo la elaboración, producción y venta de productos alimentarios para el consumo humano, en forma directa o indirecta, en cualquiera de sus etapas, entendiéndose por ello todo lo incluido desde la producción hasta la industrialización, transporte y comercialización. B) Explotación y administración comercial del ramo alimentario - gastronómico de confitería, heladería, de casa de lunch, servicios de café, de té, de productos lácteos, de postres, de helados, de sandwiches, restaurante, de negocio tipo bar, pub, boliche o discoteca bailable, salón de fiestas, y cualquier otro rubro de la gama gastronómica de venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; podrá además prestar servicios de lunch, de catering y/o de gastronomía para particulares, para fiestas, para empresas y/o explotaciones comerciales, para entidades y/o reparticiones públicas, en comedores, restaurantes o salones, sean propios o de terceros; como realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto; C) Podrá tomar representaciones, comisiones, franquicias y consignaciones relacionadas con todos los artículos antes indicados; D) Podrá también registrar, adquirir, ceder, explotar, comercializar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior; crear y otorgar franquicias.

DURACIÓN 50 años. **CAPITAL:** \$100.000,00.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Socio Gerente Noelia Young, DNI N° 33.759.509. **EJERCICIO ECONÓMICO:** 31 de Diciembre. **SAN JUAN,** 27 de Agosto de 2019. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 68.574 Agosto 30. \$ 560.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **25.382, caratulados "BAR DE FÁBRICAS S.A.S. S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó publicar por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo: Socios: "DONATA S.A.S." C.U.I.T 30-71570134-7, sede social Libertador Oeste 3310, Rivadavia, San Juan; inscrita R. S.A.S. N° 201 fecha 12/12/18, R.P.C. San Juan; "GRIFF S.R.L.", C.U.I.T. 30-71634251-0, sede social Las Heras 797 Sur, Capital, San Juan; inscrita S.R.L. N° 5828 fecha 21/01/19 R.P.C. San Juan; JUAN JOSÉ VALLEJO, argentino, 04/03/91, D.N.I. 36.027.012, C.U.I.T. 20-36027012-3, soltero, Técnico Superior en Gestión Ambiental, domiciliado Tucumán Sur 642, Capital, San Juan; y CRISTIAN JOSÉ CARIBAU, argentino, 25/07/91, D.N.I. 35.927.982, C.U.I.T. 20-35927982-6, soltero, comerciante, domiciliado calle Mendoza Norte 229, Chimbas, San Juan.-

Fecha de Constitución: 21/08/2019.

Denominación: "BAR DE FABRICAS S.A.S.".

Domicilio: Avenida Libertador 1350 Oeste, Capital, San Juan.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30/09.

Plazo de Duración: 20 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo, bar, cafetería, restaurante, pizzería, confitería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos, c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de cervecerías, restaurantes, pizze-



rías, cafetería, cervecería, sandwichería, etc. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales.- Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, b) Elaborar, producir, fabricar, procesar, transformar, comprar, refrigerar, almacenar, transportar, vender, comercializar, importar, exportar o disponer de cualquier otra manera productos o sub-productos relacionados con la cerveza artesanal de todas clases o tipos, y /u otros productos de cervecería y bebidas sustitutas, así como todas las sustancias empleadas como materia prima de ésta industria, fábricas de maltas, bebidas naturales artesanales, bebidas de fermentación, bebidas alcohólicas y todo lo relacionado con la industria de la cerveza artesanal en baja y alta escala, micro y macro; comercializarla al por mayor y al por menor, en bares, brewpub, pub, resto, propios y/o de terceros.-

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.-

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 30.000.-

Administración: Administrador Titular Antonio Beaudéan, D.N.I. 34.179.807, CUIT 20-34179807-9;

Administrador Suplente: Carmelo Víctor Manuel Letizia, D.N.I. 28.262.863, CUIT 20-28262863-6. San Juan, 27 de Agosto de 2019. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 68.562 Agosto 30. \$ 820.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.754 caratulados "**FA S.A. S/Inscripción de Directorio**", se ordenó la Publicación durante un día en el Boletín Oficial del presente edicto. A los fines dispuestos por el Art. 60 de la LGS se comunica que el Directorio unipersonal de FA S.A., por los periodos estatutarios 2018, 2019 y 2020 resuelto en Asamblea Ordinaria de fecha 28-08-17, ha quedado integrado por: Directora Titular y Presidente: María Cristina Dobjanschi; CUIT 27-6051765-2; Director suplente: Francisca Arletti; CUIT 27-93389345-1, CUIT de la sociedad 30-70930021-7. San Juan, 22 de Agosto de 2019. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 68.561 Agosto 30. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.170 caratulados "**CONSULTAR S.A. S/Inscripción de Directorio**", se ordenó la Publicación durante un día en el Boletín Oficial del presente edicto. A los fines dispuestos por el Art. 60 de la LGS se comunica que el Directorio unipersonal de CONSULTAR S.A., por el periodo estatutario 2019 resuelto en Asamblea Ordinaria de fecha 24/04/2019, ha quedado integrado por: Director Titular y Presidente: Juan Lorenzo Orquera; CUIT 20-20447239-5; Director suplente: María Amelia Elizagaray CUIT 27-05660926-7. CUIT Social 30-66052195-6. San Juan, 27 de Agosto de 2019. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 68.560 Agosto 30. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.213, **caratulados: "TESLA IMÁGENES S.R.L. S/Inscripción de Cesión Cuotas"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto referido a la Cesión de cuotas sociales realizadas: el día 25/06/19 la Sra. Sra. Liliana Beatriz Grynszpan, D.N.I N° 23.545.318 -cedente- vende 14 (catorce) cuotas sociales al Sr. Ángel Ariel Gazner, D.N.L N° 20.193.642 -cesionario, el día 26/06/19 el Sr. Damián Edgardo Waisman, D.N.I N° 21.609.691 - cedente vende 16 (dieciséis) cuotas sociales al Sr. Ángel Ariel Gazner -cesionario-, el día 26/06/19 el Sr. Damián Edgardo Waisman - cedente- vende 30 (treinta) cuotas sociales al Sr. Marcelo Emilio Pollo, D.N.I N° 20.193.690 -cesionario-. Del capital social de TESLA IMÁGENES SRL, CUIT 33-71111546-9; Modificación de la cláusula Cuarta del contrato social decidido por acta de Asamblea de socios del 01/07/2019 quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERA: El capital social es de Pesos Sesenta mil (60.000), sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas íntegramente en este acto por los socios Marcelo Emilio Pollo, treinta (30) cuotas sociales totalizando treinta mil pesos y Ángel Ariel Gazner treinta (30) cuotas sociales totalizando treinta mil pesos; La integración lo fue en dinero en el acto constitutivo. Se convienen cuotas suplementarias hasta el triple del capital, en los términos del Art.151 de la Ley de Sociedades" y la designación de Gerente Titular decidido por acta de Asamblea de socios del 27/06/2019 del Sr. Marcelo Emilio Pollo, CUIT 20-20193690-0 y como Gerente Suplente al Sr. Ángel Ariel Ganzer, CUIT 20-20193642-0.

San Juan, 27 de Agosto de 2019. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 68.578 Agosto 30. \$ 400.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Cuarto Juzgado Civil de San Juan, comunica que en Autos N° 146.702 (4° Juzgado Civil) (12255-Sala III), **caratulados: "Rodríguez Ramón Gabriel s/Adquisición de dominio por usucapión-Abreviado"**, se han dictado las siguientes sentencias: "En la Ciudad de San Juan, a 24 días del mes de Mayo de dos mil diecinueve... SE RESUELVE: I) Admitir el recurso de apelación interpuesto a fs. 201 por la actora, concedido a fs. 202, contra la sentencia definitiva obrante a fs. 199/200 de fecha 25/07/2018, revocando la misma, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. II) Hacer lugar a la demanda por usucapión interpuesta por el Señor Ramón Gabriel Rodríguez, declarando que han adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble que da cuenta el plano de mensura N° 16/2415/13, nomenclatura catastral 16/52/410620, sito en calle San Andrés s/n, Departamento Calingasta, inscripto el dominio a folio real N° 16 -1721 As 1 a nombre de Tello Rescemberg, cuyos límites y medidas son: Norte: 32,17 metros, Sur: 32,82 metros. Este: 11,95 metros y Oeste: 12,16 metros, encerrando una superficie de 395,35 metros cuadrados. Oficiese a los fines de la matriculación en el Registro General Inmobiliario, quien deberá dar de baja la inscripción en el Registro de Transferencias pertinente antes citada, todo previo pago de impuestos tasas y contribuciones que gravan el inmueble. Dejando sentado, que el comienzo del cómputo del plazo de la posesión lo es partir de febrero de 1994. III) Notifíquese a los interesados y publíquense edictos en la forma de ley. IV) Cumplida la matriculación, se deberá comunicar a la Dirección de Geodesia y Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, Municipalidad de Calingasta. V) Regular los honorarios por la labor pro-



fesional llevada a cabo en primera instancia y en éstaalzada a la Dra. Mariela Alicia Ordoñez en los porcentuales, consignados en los considerandos precedentes. Protocolícese, hágase saber, déjase copia autorizada y bajen los autos. Déjase constancia que el presente fallo se expide con dos (2) firmas en virtud de lo dispuesto en el Art. 257 del C.P.C.. FDO.: DR LUIS ALBERTO RECIO; DR. DANIEL OLIVARES YAPUR, ANTE MI DRA. PATRICIA ROLDAN DE VARGAS, SECRETARIA..."

En la ciudad de San Juan, a 28 días de Junio de dos mil diecinueve... SE RESUELVE: Admitir el pedido de aclaratoria en consecuencia consignar en la resolución de fecha 24/05/2019 obrante a fs. 226/230 que el inmueble pertenece al departamento de Calingasta correspondiente al registro del año 2004 y que los límites y medidas son: Norte: con NC N° 16-52-410620, ptos. 4-1, mide 32,17 metros. Sur: con NC. N° 16-52-410620 ptos. 2-3, mide 32,82 metros, Este: con calle San Andrés ptos. 1-2 mide 11,95 metros y Oeste: con NC. N° 16-410620 ptos. 3-4 mide 12,16 metros encerrando una superficie de 390,35 metros cuadrados. Protocolícese, hágase saber, déjase copia autorizada y bajen los autos. Déjase constancia que el presente fallo se expide con dos (2) firmas en virtud de lo dispuesto en el Art. 257 del C.P.C..

FDO: DR. DANIEL OLIVARES YAPUR; DR. LUIS ALBERTO RECIO. ANTE MI DRA. PATRICIA ROLDAN DE VARGAS- SECRETARIA. San Juan, 21 de Agosto de 2019. Santiago A. Zapata Luna, Abogada, Firma Autorizada.

N° 68.580 Agosto 30 - Sep. 02. \$ 1.500.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Juez del Séptimo Juzgado Civil, en autos N° 116.459 "ELIZONDO, GRISELDA ANTONIA S/ Prescripción Adquisitiva" ha dispuesto citar por

edictos a los herederos del Sr. Sindulfo Welindo Soria, DNI 03.143.441; los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Alem s/n - San Agustín - Valle Fértil, cuyos límites son: al Norte: N.C. 19-50- 560310, mide 73,14 m; Al Sur: N.C. 19-50-550300, mide 72,62 m; Al Este: con calle Alem, mide 18,11 m; y al Oeste: con N.C. 19-50-550280, mide 16,88 m, (inscripto en RGI al N° 752 F° 52 T° 8 Año 1977, identificado como Lote 3 del plano de mensura 19-1012-79, con N.C. N° 19-50-550300 Parcial en un 96.80% y 19-50-560310 parcial en un 5,67%, con superficie total s/m 19-2217-08 de 1231,61 m2) para que en el plazo de diez días a contar desde la última notificación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 del C.P.C.).- Fdo. Dr, Mariano Juárez, JUEZ. Dra. Ana María Basualdo, Prosecretaria.

N° 68.584 Agosto 30 - Sep. 02. \$ 550.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALMACEDA, JOSÉ FERNANDO (D.N.I. 10.940.585) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.527 caratulados "BALMACEDA, JOSÉ FERNANDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.540 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORTIZ, SUSANA MABEL (D.N.I. 23.576.050) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.656 caratulados "ORTIZ, SUSANA MABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 9 de Agosto de 2019. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 68.559 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIZONDO, RAÚL ALBERTO D.N.I. N° 7.948.255 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.299 caratulados "ELIZONDO, RAÚL ALBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 In fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Agosto de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 68.548 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 170.920, **caratulados "HERRERA, CELIA NORMA Y MALKI, REUBEN - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CELIA NORMA HERRERA Y REUBEN MALKI. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 26 de Agosto de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 68.558 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NAVARRO, PAULO SEGUNDO D.N.I. 3.152.511 Y ORMEÑO, MARÍA CLEOFÉ D.N.I. 3.592.202 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.935 caratulados, "NAVARRO, PAULO SEGUNDO Y ORMEÑO, MARÍA CLEOFÉ - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Agosto de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 68.543 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENZUELA, HÉCTOR RUFINO D.N.I. 06.764.482 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.917 caratulados, "VALENZUELA, HÉCTOR RUFINO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Agosto de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 68.545 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGENTINA ROSA CORTEZ, D.N.I. 8.097.429 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.822 caratulados, "CORTEZ, ARGENTINA ROSA - S/Sucesorio"**.

Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 20 de Agosto de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 68.557 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ, MARIA CATALINA **en autos N° 170.569, caratulados: "SANCHEZ, MARIA CATALINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 46.628)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Julio de 2019. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 68.532 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NARVAEZ, LUISA ROSA Doc. Ident. N°

4.196.989, **en autos N° 3205/18, caratulados "NARVAEZ, LUISA ROSA - Sucesorio**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 68.521 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOFRE, IGNACIO RAMON Doc. Ident. N° 6.774.104, **en autos N° 3698/19, caratulados "JOFRE, IGNACIO RAMON - Sucesorio**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 68.520 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELISA CRISTINA ESCUDERO, D.N.I. 23.283.552 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.798 caratulados "ES-CUDERO, ELISA CRISTINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días



corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 28 de Junio de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 68.517 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Angaco**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **RAMÓN DALMIRO VERA, en autos N° 6261/19 caratulados "VERA, RAMÓN DALMIRO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por seis veces en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. Mabel Susana López, Juez. San Juan, 20 de Agosto de 2019. Eximido de Sellado - Con Beneficio de Litigar Sin Gastos.-

N° 3299 Agosto 23/30. Eximido.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **FRANCISCA LOPEZ ARCHILLA D.N.I. 93.889.802** a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.186 caratulados, "LOPEZ ARCHILLA FRANCISCA S/Sucesorio (CUERDA FLOJA CON AUTOS N 45.695 ROJO JOSE FRANCISCO - SUCESORIO)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local- San Juan, 5 de Junio de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 68.583 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **CARLOS DALMIRO DIAZ D.N.I. 8.563.952** a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.922 caratulados "DIAZ CARLOS DALMIRO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo

los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Agosto de 2019.- Laura Ferrarini, Abogada Actuario.

N° 68.582 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.

EDICTO

El Sr. **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **MIGUEL ARMANDO GUZMAN, D.N.I. N° 6.755.087 en autos N° 156.782, caratulados: "GUZMAN MIGUEL ARMANDO S/ Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 8 de Octubre de 2018. Dra. María Alejandra Lozada, Firma Autorizada.

N° 68.581 Agosto 30 \$ 60.

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MELIAN FERNANDO DANIEL D.N.I. 25.549.639** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.547 caratulados "MELIAN FERNANDO DANIEL S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). **SAN JUAN**, 26 de Agosto de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefa de Despacho.

N° 68.579 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ MARIA SUSANA EDITH, en Autos N° 170.255, caratulados: "MARTINEZ MARIA SUSANA EDITH S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 27 de Junio de 2019.- Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.

N° 68.576 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de BRIZUELA JORGE LUIS D.N.I. 17.462.843 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°170.720 caratulados "BRIZUELA JORGE LUIS S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Agosto de 2019.- Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 68.573 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANTONIO GUILLEN CERDERA, D.N.I. 1.823.730 Y ISABEL MARTIN OLIVA, D.N.I. 93.439.982 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en

autos N° 170.027 caratulados "GUILLEN CERDERA ANTONIO Y MARTIN OLIVA ISABEL S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 26 de Agosto de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.

N° 68.572 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Ullum**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Santos Desiderio Pinto, en Autos N° 3658/18, caratulados: "PINTO SANTOS DESIDERIO S/ Sucesorio", para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullum, 27 de Agosto de 2019. Dra. Beatriz Gallo Uribe, Juez de Paz Letrado.

N° 68.571 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Luisa Emilia Santaliz en autos N° 158.646, caratulados "ZAMITTO BLAS Y SANTALIZ LUISA EMILIA S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Agosto de 2019. María Lorena Delgado, Abogada Secretaria.

N° 68.570 Agosto 30. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado de Paz Letrado de Ullum**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALICIA RODRÍGUEZ, en Autos N° 4240/19, caratulados: "RODRÍGUEZ ALICIA S/ Sucesorio"**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullum 27 de Agosto de 2019. Dra. Beatriz Gallo Uribe, Juez de Paz Letrado.

N° 68.569 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GOMEZ MARTIN SERAFIN y de la Sra. PEREYRA BENITA VIUDA DE GOMEZ **en autos N° 1171/19 caratulados: "PEREYRA BENITA Y GOMEZ MARTIN SERAFIN S/ Sucesorio"**. Declárese Abierto el procedo sucesorio de los causantes, el que deberá ser notificado mediante edicto a publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho para que dentro de los treinta días los acrediten y se presenten en este proceso (Art. 692 CPC). San Juan, 12 de Junio de 2019. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado, Albardón.

N° 68.568 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEREZ ELSA ANA, D.N.I. 960.971 Y PIRRI SEGUNDO ANTONIO, D.N.I. 6.742.996 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.602 caratulados "PÉREZ ELSA ANA Y PIRRI SEGUNDO ANTONIO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos,

salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos y quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C. N.). San Juan, 26 de Agosto de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.

N° 68.567 Agosto 30 / Sep.03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BARRAGAN JULIO ALEJANDRO **en autos N° 170.934, caratulados "BARRAGAN JULIO ALEJANDRO S/ Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 12 de Agosto de 2019. María Lorena Delgado, Abogada Secretaria.

N° 68.563 Agosto 30. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GRIMALT, **en autos N° 26.596, caratulados: "GRIMALT, RAFAEL - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Agosto de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 68.516 Agosto 28/30. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	6.150,00
Impresiones.....	\$	151.396,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	440,00
Total.....	\$	157.986,00

29-08-19